No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.1230.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Servicio en Centros de Atención y Protección Integral dirigida a las personas mayores vulnerables de Santiago de Cali - BP26005437

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE POBLACIONES Y ETNIAS

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:
Fecha de Expedición:
Fecha de vencimiento:
Valor:
Compromiso que respalda: Item:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte del proyecto de pliego de condiciones y constituyen una etapa de planeación que se desarrolla con anterioridad al inicio formal del proceso de selección, sin que su elaboración y publicación esté condicionada a la expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

En este sentido, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-526 de 2015, ha señalado que los estudios previos pueden ser publicados antes de contar con el CDP,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dado que dicho certificado es un requisito previo al inicio del proceso de selección —en los términos del artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto— más no un presupuesto de la fase de planeación ni de la divulgación del estudio de conveniencia y oportunidad. Esta postura es coherente con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que consagra el principio de economía e impone a las entidades estatales el deber de adelantar las etapas preparatorias con la debida antelación, a fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Adicionalmente, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y la Circular Externa No. 4 de 2015 de Colombia Compra Eficiente refuerzan que la programación presupuestal y la planeación contractual son procesos paralelos, de manera que la publicación del estudio previo en el SECOP II responde al cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, sin que ello genere compromiso ni afectación presupuestal alguna, la cual únicamente se perfecciona con la expedición del CDP y el posterior Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato, conforme al artículo 49 del Decreto Ley 111 de 1996.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa __x__
- Contrato de prestación de servicios profesionales____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

La Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

En ese sentido, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Secretaría de Bienestar Social tiene como propósito *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley Por su parte el artículo 129 ibidem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias la obligación de *"Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Persona Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, indígenas, LGTBI, Afrocolombianos, raizales y palenqueros, entre otros (…)"*, así como lo dispuesto en los Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024, modificado por los Decretos 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y el 4112.010.20. 0399 del 20 de junio de 2025.

En virtud de lo expuesto el Concejo Distrital mediante el Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, en el cual se estableció el Propósito 61 Cali reconciliada, Reto 6102: Oportunidades para la integración social y económica, Programa 6102006: Atención Integral a Poblaciones; y Meta 61020060016: *"Personas mayores beneficiadas con servicios de atención integral en los centros de promoción y protección social".*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005437, cuyo objetivo específico es *"Aumentar la atención de personas mayores en condición de vulnerabilidad en los Centros de atención y protección".*

Por lo anterior y con la finalidad de conocer el mercado y precios de posibles proveedores para la atención de esta necesidad, la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, convoca por medio de la presente, a los interesados a presentar cotización como parte del estudio de mercado a registrar en el proceso que tiene por objeto: "*ADQUIRIR LOS ELEMENTOS, ÚTILES DE ASEO PERSONAL Y VESTUARIO NECESARIOS PARA LA ESTANCIA DE LAS PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DEL PROYECTO BP- 26005437 "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI*" de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores del Distrito Especial de Santiago de Cali, vigente entre los años 2017 y 2027, conforme al Acuerdo Municipal 420 de 2017. Asimismo, éste se propone en concordancia con el Acuerdo 578 de 2024, el cual armoniza sus indicadores con el cumplimiento de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

políticas públicas adoptadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali en relación con la población mayor.

El acuerdo 420 de 2017 por el cual se adoptó la a Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores del Distrito Cali para los años 2017 a 2027, definió como objetivo general "incidir de manera activa en la promoción, protección, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos humanos a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, para atender las demandas políticas, sociales, económicas, culturales y ambientales de las personas mayores del Distrito de Santiago de Cali" Dentro de los objetivos específicos se adoptó uno, que corresponde a fomentar una cultura de envejecimiento activo y saludable como fortaleza social, para el Distrito de Santiago de Cali, que mejore las relaciones intergeneracionales. Estas acciones se acogen a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, bajo la línea estratégica "Cali Reconciliada", contribuyendo a mejorar la calidad de vida y la inclusión social de las personas mayores, así como a la promoción de la gestión del conocimiento sobre envejecimiento y vejez, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS No. 3, que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Mediante la modalidad de servicio de albergue de larga estancia se ofrece una atención integral con el fin de restituir y proteger los derechos fundamentales de las personas mayores, brindando apoyo psicosocial e institucional a la demanda territorial (urbana y rural), en función de reducir los riesgos y los daños que implican para las personas mayores las experiencias de desamparo y abandono por parte de su grupo familiar y la comunidad en general, promoviendo el mejoramiento en su calidad de vida y avanzando hacia un proceso de resocialización e inclusión social.

En la actualidad bajo esta modalidad de atención de larga estancia La Secretaría de Bienestar Social tiene 309 personas mayores bajo protección institucionalizadas en el Hospital Geriátrico y Ancianito San Miguel (HGASM) distribuidas en tres (3) tipos de atención así: 184 independientes, 110 dependientes y 15 paliativos. A estas personas mayores se les debe garantizar una atención integral que prenda el goce de sus derechos y la restitución de los mismos en el marco de un trato digno centrado en la persona.

En este sentido además de la vivienda, la alimentación, el cuidado integral, las actividades para la ocupación del tiempo libre y los servicios de lavandería, también se les debe garantizar los implementos mínimos necesarios para su aseo y cuidado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personal, su vestuario personal y elementos que proporcionen confortabilidad para su descanso.

La Secretaria de Bienestar Social requiere garantizar la entrega de los implementos de aseo personal, vestuario y elementos de descanso a las 309 personas mayores institucionalizadas en el servicio de larga estancia en (HGASM), y así poder ofrecer una atención integral con el fin de restituir y proteger los derechos fundamentales de las personas mayores, previendo una estancia en condiciones de vida digna que estimule su autoestima y reconocimiento del valor propio, promoviendo el mejoramiento en su calidad de vida y avanzando hacia un proceso de inclusión social.

En Colombia, la Ley 1315 de 2009 y la Ley 1276 de 2009 obligan al Estado a garantizar atención integral, incluyendo aseo, alimentación y vestido, a personas mayores en condición de vulnerabilidad o abandono. Estas normas regulan los Centros de Protección Social y centros de día para asegurar una vejez digna. La Alcaldía de Santiago de Cali, en representación del Estado cumple con esta obligación a través de diferentes instituciones y programas: Centros de Protección Social (HGASM, Fun., Samaritanos de la Calle, Fun. Mejor Hábitat y ESE LADERA): Instituciones destinadas a ofrecer hospedaje, bienestar social y cuidado integral (que incluye aseo y vestuario, elementos de descanso) de manera permanente o temporal.

6.1. CONTEXTO SOCIAL

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones. En Colombia, según proyecciones del DANE para 2025, existen 7´910.391 personas mayores de 60 años, que representan el 14,9% de la población colombiana, de los cuales el 44,5% son hombres y 55,5% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. (DANE, Proyecciones de Población 2025).

En relación a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta SABE expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos tres grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en torno a su salud y bienestar. (DANE, Proyecciones de Población 2025).

6.1.1. Análisis de crecimiento demográfico:

El fenómeno de la transformación demográfica que se ha venido presentando durante las últimas décadas suscita una creciente atención en el tema de envejecimiento y vejez, haciendo necesario establecer planes, programas y proyectos dirigidos a las personas mayores, teniendo en cuenta sus demandas específicas y los contextos de desigualdad social que son relevantes sabre todo en los países latinoamericanos. Estas condiciones de desigualdad social derivan en muchas ocasiones en escenarios de vulneración de derechos, convirtiendo a las personas mayores en víctimas de abandono y otras formas de violencia, aspectos que, sumados a la fragilidad física e insuficiencia de recursos económicos, se traducen en obstáculos frente al objetivo de vivir una vejez tranquila y con dignidad.

6.1.2. Análisis situacional de la población:

En la encuesta SABE Colombia, la última o más reciente, realizada en el año 2016 se indicó que el 33% del total de personas mayores tenían acceso a una pensión. Esta situación se registró igualmente, para Cali donde el 33,1% de las personas mayores se encuentran pensionadas. La adquisición de la pensión es diferenciada por sexo, 93,4% de los hombres se pensionan por vejez, comparado con 58,7%. Las mujeres tienen un mayor peso en la pensión por sobrevivencia, es decir por muerte del conyugue (36.8%), (Línea Base Adulto Mayor, 2023).

Esta brecha de género en el acceso a la pensión por vejez se debe en gran medida a los roles de género, dado que las mujeres se dedicaron a otro tipo de actividad no remunerada durante su curso de vida, por ejemplo, el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. También tener en cuenta que las mujeres por su periodo reproductivo y maternidad tuvieron interrupciones en su trayectoria laboral. Las mujeres mayores son las que más se dedican a las labores domésticas y de cuidado, los hombres no solo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

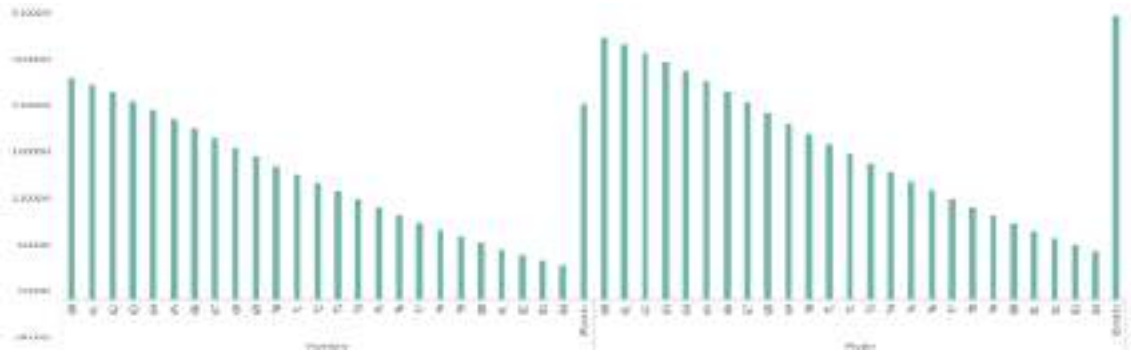
tienen poca participación en estas actividades, ellos demandan mayor tiempo de cuidados por parte de sus parejas, hijas o hermanas. (Línea Base Adulto Mayor, 2023).

En 2025 según proyecciones del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 actualizado por el DANE, Cali cuenta con una población aproximada de 2.276.769 personas, de las cuales 438.700 serían personas de 60 años o más, cifra que representa el 19,3% del total de la población.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2025, en Colombia existen 53´080.000 colombianos aproximadamente, de los cuales el 51,8% son mujeres y el 48,2% son hombres. De ellos 7´910.391 son personas mayores, que equivalen al 14,9%, 3´520.816 son hombres y 4´389.575 mujeres, 44,5% y 55,5%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo Total nacional

Proyecciones DANE 2025

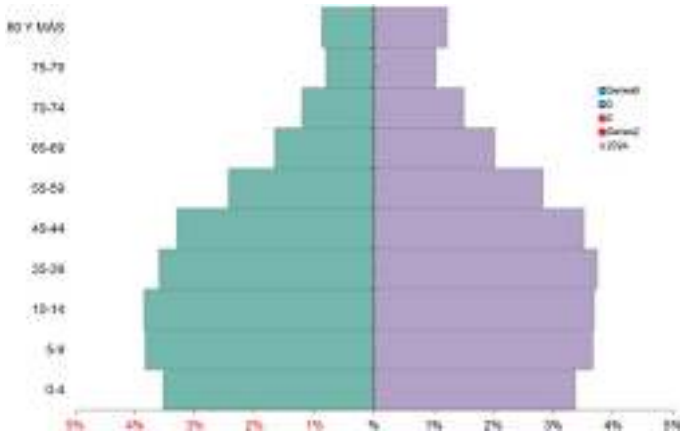


Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2025.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyecciones de población colombiana para el año 2025, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad.



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2025.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

En 2025, hay 176.537 hombres y 262.163 mujeres de 60 años o más en Cali, lo cual equivale a una proporción de 40,2% y 59,8% respectivamente del total de la población de personas mayores. Es importante subrayar que entre 2005 y 2025 se evidenció un envejecimiento creciente de la población en Cali, influenciado principalmente por el crecimiento poblacional de las mujeres en dicho rango de edad en el periodo señalado.

A partir de las cifra de 212 casos violencia intrafamiliar contra la población mayor, registrados en Cali entre enero y diciembre de 2024 según datos estadísticos compilados por el instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en su boletín estadístico del Adulto Mayor, lo que ha servido de insumo para los estudios realizados a nivel de ciudad, y también a partir de los datos registrados los sistemas de información DUBS que maneja el Programa para Personas Mayores de la Secretaría de Bienestar Social - Alcaldía de Santiago de Cali, se puede señalar que en materia de redes familiares y de apoyo muchas personas mayores en la capital del Valle deben sortear las dificultades que conlleva no contar con los recursos suficientes para suplir sus necesidades básicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en medio de " Ambientes familiares conflictivos y con restricciones que se expresan, en muchas ocasiones, en un déficit de atención de cuidado en los requerimientos cotidianos que pueden llegar a afectar su bienestar emocional y su salud.

Lo anterior implica además, que muchas personas mayores de la ciudad viven solas y no cuentan con redes de apoyo familiares, o en ocasiones estas son un tanto débiles, lo que conlleva a que su situación sea compleja tanto en el sostenimiento, como en el autocuidado, quedando a merced de la buena voluntad de vecinos o de organizaciones que les brinden apoyo, situacional que empeora con el paso del tiempo y en la medida que la persona mayor avanza en su ciclo vital, y experimenta los cambios biológicos propios de la edad.

En cuanto a los ingresos se establece que para Cali son similares a un salario mínimo, lo que en la actualidad sigue representando profundas desigualdades entre comunas, siendo los sectores de la Ladera y el Oriente los que perciben ingresos más bajos. En ese sentido los datos existentes han permitido identificar que son estos conglomerados (Oriente y Ladera) junto a las zonas rurales, los que presentan las tasas más altas de pobreza y pobreza extrema, aspectos que se pueden asociar de manera directa con la precariedad del mercado laboral mostrada en las secciones anteriores, y que tienen un efecto directo en la calidad de vida de la población mayor en el territorio.

A partir de la nueva metodología SISBEN IV que clasifica la población en los cuatro grupos (A, B, C y D), para establecer los niveles de vulnerabilidad partiendo de la capacidad de generación de ingresos, en el año 2021 se corroboró que en el Distrito Santiago de Cali viven 7.230 personas mayores en pobreza extrema, y 34.975 en pobreza moderada, lo que corresponde a una población clasificada en los grupos A y B, y que se concentran principalmente en las comunas 14 y 15 del oriente de la ciudad. Fuente: Observatorio de Políticas Públicas, con base en microdatos SISBEN IV.

En esta medida programas como el subsidio Colombia Mayor, los Centros Vida y la protección en albergue larga estancia, son cada vez más demandados por la comunidad, que busca la protección del Estado ante la vulnerabilidad y la precaria situación en ingresos para su sostenimiento. De acuerdo con la base de datos elaborada por el Programa Persona Mayor, a enero de 2025 el Distrito de Santiago de Cali cuenta con 45.708 beneficiarios del subsidio Colombia Mayor en las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad, y en modalidad Centro vida se están atendiendo 660 personas mayores, (informe de seguimiento y monitoreo, Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas Mayores en Cali - diciembre de 2024). Esto da

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuenta de la alta demanda por servicios sociales y de protección por parte de las personas mayores en el Distrito.

El nivel educativo de las personas mayores es otro factor que contribuye al bajo acceso económico y por ende al aumento de las condiciones precarias de vida en la adultez. En cuanto a los aspectos de salud, las enfermedades cardiovasculares, hacen parte de las enfermedades no transmisibles, de igual forma las atenciones se presentan más en el género femenino que en el masculino; vale la pena mencionar el hilo de las subcausas más representativas en dónde las atenciones por enfermedades músculo esqueléticas son altamente representativas al igual que las enfermedades cardiovasculares. En cuanto a las enfermedades genitourinarias, tienen mayor presencia en el género femenino y su pico más alto fue en el año 2019, también se puede ver que existe una tendencia más marcada en el género femenino, en cambio en el masculino se presenta una tendencia creciente muy leve a través de los años.

Finalmente, dentro de las cinco subcausas más representativas están las condiciones neuropsiquiátricas, las cuales tienen una clara tendencia ascendente y positiva, representando una alerta para realizar promoción y prevención en estas subcausas. (DANE, Proyecciones de Población 2025)

La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona materializa sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir al desarrollo de su comunidad. Las morbilidades de salud mental en personas mayores afectan el bienestar psicológico y emocional de este grupo poblacional, con todos los argumentos presentados hasta el momento, ya que es evidente que, en Colombia, la población está envejeciendo rápidamente, lo que hace que la salud mental de las personas mayores sea una preocupación creciente y relevante para la salud pública. (DANE, Proyecciones de Población 2025).

La diversidad étnica racial de la población adulta mayor en la ciudad es un rasgo característico importante, pues se trata de un territorio que cuenta con un considerable peso demográfico de poblaciones indígenas, negras y mulatas, así como blancas y mestizas.

En el informe, 8,1% de la población adulta mayor se reconoce como indígena, el 8,4% como negra y el 10,3% como mulata. La población negra y mulata, agrupada como afrocolombiana, representa el 18,7% del total de la población adulta mayor (EECV, 2012-2013). En 2023, el porcentaje de personas mayores indígenas aumenta a 11% y aquellas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se autoreconocen como negra, afrodescendientes, raizal o palenquero representan 18,5%. Respecto a su distribución territorial, la población indígena se encuentra más dispersa en los conglomerados norte-sur (42,2%) y oriente (41,3%), mientras que la afro se concentra en mayor medida en el oriente de la ciudad (65,7%). Esto indica que la población adulta mayor en Cali además de ser caracterizada por su carácter multirracial también tiene una alta segregación socio espacial en la ciudad.

La seguridad social en salud y/o pensión son dos aspectos claves para la vida de las personas mayores. Tener seguridad con respecto a la atención y los servicios de salud y disponer de ingresos en la vejez resultan determinantes para la vida digna de las personas mayores. El déficit en la seguridad social pone al adulto mayor en una situación de vulnerabilidad y desprotección social. Llegar a esta etapa de la vida, sin recursos económicos propios para satisfacer sus necesidades básicas significa ser dependiente económicamente de alguien más. No contar con un servicio de salud de calidad tiene implicaciones graves para quienes llegan a la tercera y cuarta edad con una mayor demanda de atención en salud, aspecto considerable teniendo en cuenta que el acceso a los servicios en salud es un derecho fundamental.

Respecto a la población adulta mayor pensionada, en 2023 se presenta un aumento de quienes acceden a una pensión, el indicador era de 26,2% en el informe del 2016, y para el presente año es de 33,1%. El porcentaje de los hombres sigue siendo mayor en 2023, (era de 32,8% y en la actualización es de 36,8%), con respecto a las mujeres (era de 21,2% vs 30,5% en 2023). Esto quiere decir que sigue habiendo una brecha de género respecto al acceso de la pensión, pero ésta ha disminuido durante este periodo de tiempo. Respecto a la actividad principal de las personas adultas mayores, corresponde a la distribución porcentual de las actividades principales que las personas adultas mayores realizaron la semana anterior a la encuesta.

En mayor medida, las personas mayores se encuentran realizando trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en ambos periodos de tiempo. En el anterior informe, 49,5% realizaban esta actividad la mayor parte de su tiempo (EECV, 2012-2013), para 2023 este porcentaje disminuye a 34,8%. La brecha de género respecto a esta actividad se mantiene, las mujeres mayores son las que tienen mayor participación, anteriormente representaban 65,6% (EECV, 2012-2013) y este porcentaje disminuye a 50,2% en 2023. La participación de los hombres mayores en esta actividad disminuyó para 2023, pasó de 28,5% a 12,4%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Posteriormente, encontramos que 25,5% de las personas mayores se encontraban trabajando de forma remunerada (EECV, 2012-2013), esta proporción disminuye a 17,9% en la actualización del 2023. Las diferencias por sexo se mantienen, los hombres son los que en mayor medida se encuentran trabajando de manera remunerada, no obstante, el porcentaje disminuye para ambos sexos, 41,4% de los hombres mayores trabajaban (EECV, 2012-2013) y en 2023 esta proporción disminuye a 31,4%, y las mujeres mayores representaban 13,3% y disminuyeron a 8,6% en 2023. La búsqueda de trabajo tiene una baja participación entre las actividades que realizaron las personas mayores en ambas líneas de base, esta proporción se mantiene por debajo de 2%, anteriormente era de 1,9% (EECV, 2012-2013) y en 2023 disminuye a 1,2%. Las personas mayores incapacitadas para trabajar disminuyeron 8,4 puntos porcentuales al pasar de 16% en la EECV (2012-2013) a 7,6% en 2023, lo que podría indicar una mejora en las condiciones de salud al llegar a la vejez.

Por otro lado, se presenta la posición ocupacional como un indicador de calidad del empleo, asociado con las oportunidades de vida que las personas o sus familias experimentan a lo largo del curso de vida. En tal sentido, la ocupación principal en las personas mayores es el trabajo por cuenta propia. El porcentaje se mantiene alto, en el primer estudio este porcentaje era de 66.6% (EECV, 2012-2013) y en 2023 aumentó un punto porcentual, es decir 67.6%. Para las personas mayores se trata de actividades de autoempleo relacionadas con bajos ingresos, falta de seguridad social y prestaciones sociales.

Luego, en orden descendente, se ubica obrero o empleado de empresa particular que ostenta una participación de 22,1% en el estudio previo (EECV, 2012-2013), pero este porcentaje disminuye a 16,4% en 2023. Mientras que la proporción de personas mayores que son trabajadores del gobierno aumentó, pasó de 2,8% (EECV, 2012-2013) a 3,9% en 2023. En seguida, con una participación relativamente baja, se ubica el servicio doméstico remunerado que se mantiene en ambos informes en 3,7%, la única diferencia es que para la actualización todas son mujeres. Al observar la rama de actividad, se registra que “otro tipo de actividades de servicios” se posiciona como la rama donde más se insertan las personas mayores al pasar del 12,7% (EECV, 2012-2013) al 28,2% en 2023, seguido del comercio (en el previo estudio fue de 31,9% y 26,4% en 2023).

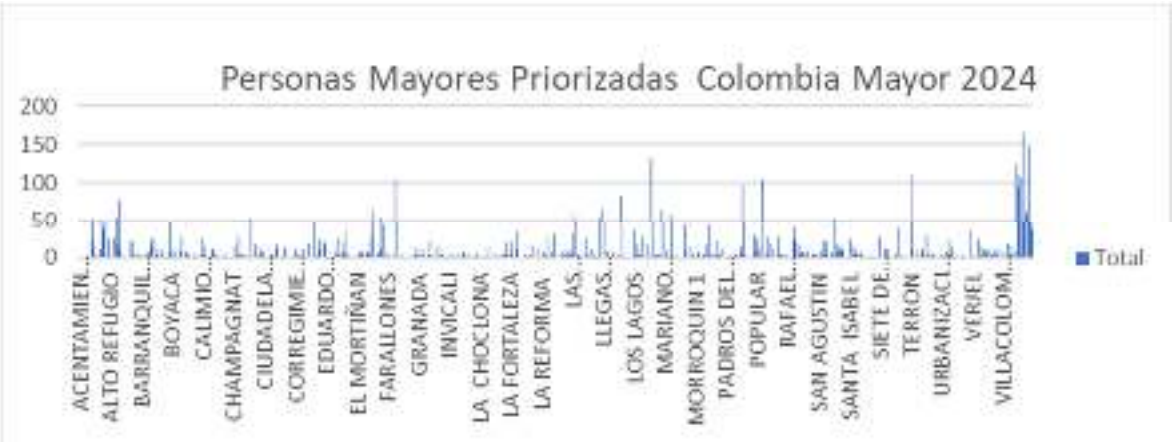
Estimar la proporción de personas en la informalidad brinda información de los desequilibrios cualitativos en el mercado laboral. En el informe previo, se estimó que 57.7% de los trabajadores no contaban con afiliación a seguridad social (EECV, 2012-2013). En el reciente estudio, se estima que 74,1% de las personas mayores que están

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

laborando no tienen afiliación a seguridad social como cotizantes en 2023. El indicador destaca la baja calidad de la mayoría de los empleos disponibles para la población adulta mayor. La informalidad, vinculada al incumplimiento en las cotizaciones de seguridad social, es alta, alrededor del 70%. Esto refleja la falta de respaldo para la vejez, empujando a esta población al mercado laboral en busca de medios de subsistencia.
Considerando los puntos anteriores, la situación laboral de las personas mayores se presenta como compleja. La falta de un sistema de jubilación o programas de ahorro para el retiro lleva a que una gran proporción de ellos, 67,6% se vean obligados a trabajar por cuenta propia, especialmente en sectores como "otro tipo de servicios" y comercio. Además, la alta participación en las labores domésticas y de cuidados no remuneradas indica que, para algunos, la jubilación o recibir un ingreso por pensión no marca el fin de su participación dentro del mercado de trabajo ni en sus hogares.

Por lo tanto, es importante resaltar que las personas mayores continúan desarrollando los roles de proveedores económicos (en mayor medida los hombres) y/o realizando trabajo de cuidados no remunerados dentro de sus hogares (en mayor medida las mujeres).

1. Tabla 1. Personas Mayores Priorizadas para el Programa Colombia Mayor en la Vigencia 2024.



Fuente : Elaboración propia con datos del Sistema de información Colombia Mayor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante la vigencia 2024, el Centro de Atención para Personas Mayores, brindó atención a los 5.759 personas priorizadas (potencial beneficiario) del programa de Subsidio Económico Colombia Mayor, del DNP.

6.2. CONVENIENCIA

6.2.1. Plan de intervención:

Aunado a lo anterior, la situación de las personas mayores en nuestra sociedad a nivel familiar refleja relaciones disfuncionales y rupturas familiares que ponen a la persona mayor en contextos de aislamiento y soledad. En este sentido la Secretaría de Bienestar Social y la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias en concordancia con su misión institucional intervienen para generar planes, programas y proyectos que resalten a la persona mayor como un miembro activo y participante de su entorno social, económico, cultural y afectivo. Además de ofrecer una atención integral que brinde la posibilidad de resaltar las mejores cualidades de las personas mayores y lo que tienen para ofrecer a otras generaciones.

La Secretaría de Bienestar Social a través del Proceso de Atención Integral para la población mayor y teniendo en cuenta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Distrito de Santiago de Cali (Acuerdo No. 0420 de 2017), aborda esta problemática desde los ejes de Protección Social Integral y Cultura del Envejecimiento Activo con un conjunto de intervenciones que buscan disminuir la vulnerabilidad de las personas mayores de bajos recursos a través de una asistencia integral que se materializa en un hogar o centro de cuidado y acogida para personas mayores garantizando sus necesidades básicas en una estancia permanente.

6.3. NECESIDAD

Dado que Santiago de Cali presenta un alto índice de envejecimiento, el Distrito pasó de 5,5 % de habitabilidad de esta población en 2005 a 16,8% en 2021 según cifras del DANE, y para su ubicación geográfica, una mayor incidencia de población víctima de violencias, entre las cuales encontramos un alto porcentaje de personas mayores, población que cada vez es más vulnerada en sus derechos, esta situación compromete al Distrito Cali, coma entidad territorial, a realizar esfuerzos en la implementación de proyectos y estrategias que ayuden a mitigar estas problemáticas.

Además, en cumplimiento a la normatividad vigente, ley 1251 de 2008, "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". En su artículo 6 "Deberes del Estado" numerales b, f y j,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establece respectivamente "b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuse y violencia sabre los adultos mayores".

Conforme el artículo 126 Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 de 2016 del Distrito de Cali, el propósito de la Secretaría de Bienestar Social es liderar la promoción, protección, restitución y garantías de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentra en condición de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales en el marco de la constitución y la Ley.

Por su parte, el numeral 1 del artículo 129 del Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 de 2016 del Distrito de Cali, establece coma función de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias: "Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGTBI, entre otros"; en procura de brindar medidas de protección social integral a las adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y victimas de cualquier forma de violencia, (física, psicológica, sexual, por abandono, abuse económico, patrimonial, entre otras.)

La Secretaría de Bienestar Social-Distrito de Santiago de Cali busca brindar albergue de larga estancia a la población de personas mayores de las diferentes comunas de Santiago de Cali, encaminada a satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestido, atención primaria en salud, psicológica, trabajo social, actividades recreativas y culturales, y apoyos funcionales.

A través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, tiene la competencia misional y legal de liderar acciones de promoción, protección, restitución y garantía de derechos de las personas mayores en condición de vulnerabilidad, especialmente aquellas que presentan abandono, aislamiento social, carencia de red de apoyo, precariedad económica o afectación por distintos tipos de violencia. En desarrollo de esta competencia, formuló el proyecto BP-26005437 “Servicio en Centros de Atención y Protección Integral dirigida a las Personas Mayores Vulnerables de Santiago de Cali”, orientado a garantizar atención integral a esta población mediante la modalidad de albergue de larga estancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La necesidad de adelantar un proceso de suministro de elementos de aseo personal, vestuario y demás implementos básicos para personas mayores atendidas por la Secretaría de Bienestar Social se sustenta, en primer lugar, en el deber jurídico de protección reforzada que tiene el Estado frente a esta población. La Ley 1251 de 2008 dispone que el Estado debe “garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor”, “proteger y restablecer” tales derechos cuando hayan sido vulnerados y “asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos” dirigidos a esta población. Además, consagra los principios de solidaridad y dignidad, imponiendo a las entidades territoriales el deber de actuar de manera preferente cuando la persona mayor se encuentra en condición de vulnerabilidad.

En segundo lugar, la necesidad se soporta en que las personas mayores no son simples destinatarias asistenciales, sino sujetos de derecho y de especial protección constitucional. El Ministerio de Salud, al desarrollar la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, precisa que las personas mayores deben ser protegidas en condiciones de igualdad, autonomía, no discriminación y goce efectivo de derechos. Esa misma política fue adoptada por el Decreto 681 de 2022, que ordena a las entidades nacionales y territoriales incorporar ajustes en sus planes, programas y proyectos para responder al proceso de envejecimiento poblacional. En Cali, según los datos recientes del Programa Colombia Mayor, 45.213 personas mayores estaban habilitadas para recibir este subsidio en julio de 2025. Esa cifra es muy relevante porque muestra la magnitud de la población mayor con necesidad de apoyo estatal básico en el territorio.

A pesar de ello, la necesidad no es solo económica, sino también de cuidado integral y condiciones materiales de dignidad. La Ley 1315 de 2009 establece que los centros de protección social y demás instituciones de atención deben garantizar servicios integrales con calidad a las personas mayores, incluyendo hospedaje, bienestar social y cuidado integral, y fija condiciones mínimas para dignificar su estadía. En otras palabras, cuando una entidad pública financia o articula la atención institucional de personas mayores vulnerables, no basta con disponer un cupo o una cama: debe asegurar los medios materiales indispensables para que esa atención sea realmente integral, higiénica, segura y digna.

La adquisición de los elementos, útiles de aseo personal, vestuario y demás implementos de apoyo para las personas mayores beneficiarias del servicio de albergue de larga estancia es fundamental dado que constituye una condición material indispensable para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantizar una atención integral, continua y digna a las personas adultos mayores beneficiarias.

Estos suministros no representan bienes accesorios, sino insumos esenciales para la higiene diaria, el vestido, el descanso, la protección de la salud, el control de factores de riesgo sanitario y el fortalecimiento de condiciones básicas de bienestar dentro del entorno institucional. Su provisión permite atender de manera adecuada a 184 personas mayores independientes y 110 personas mayores dependientes, para un total de 294 beneficiarios, diferenciando sus necesidades según el nivel de funcionalidad y dependencia. Además, estos elementos son indispensables para la salubridad de los ambientes, porque evitan la propagación de enfermedades, mejoran la calidad del bienestar diario, favorecen la limpieza, la buena presentación y fortalecen estilos de vida saludables y de autocuidado.

Es por ello, que se debe asegurar que el servicio de larga estancia no se limite al alojamiento, sino que garantice efectivamente condiciones reales de cuidado, protección y dignificación de la permanencia de las personas mayores institucionalizadas.

El Programa para Personas Mayores busca atender de forma integral a la población mayor considerada vulnerable según los procesos de intervención psicosocial que desarrollan los equipos interdisciplinarios que lo conforman, y para ello resulta indispensable contar con el apoyo de una institución que cumpla con las condiciones específicas para brindar un servicio eficiente y eficaz, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Administración Distrital de Santiago de Cali. En ese sentido, el contratista deberá proporcionar un espacio para la protección y el albergue de personas mayores en alto nivel de vulnerabilidad, con disponibilidad y capacidad para:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CUPOS
Personas mayores independientes	184
Personas mayores dependiente	110

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la identificación de los grupos referidos en la descripción, se deben tener en cuentas las siguientes definiciones:

- **Personas Mayores Independientes**: Hombres y mujeres mayores de 60 años con capacidad funcional físicas y/o mentales que le permita desarrollar las actividades básicas cotidianas, (desplazarse, alimentarse, vestirse, usar el baño) teniendo en cuenta el posible deterioro según el caso para su tratamiento.
- **Personas Mayores Dependientes:** Hombres y mujeres mayores de 60 años o siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; en estado de dependencia causada por eventos traumáticos, patológicos, genéticos, entre otros.

6.3.1. Elementos y útiles de aseo personal necesarios para la estancia de las personas mayores:

a. **Elementos de aseo:**

Personas Mayores Independientes: Los elementos de uso personal para las 184 Personas Mayores Independientes (que no requieren apoyo logístico adicional para alimentarse, desplazarse, asearse, quienes no presentan patologías que afecten su movilidad o alteren sus necesidades fisiológicas, entre otros). los elementos de aseo y de uso personal que puedan llegar a ser requeridos, los cuales se detallan a continuación:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad por Beneficiario	Valor Unitario	Número de entregas	Total de Productos	Valor Total
KIT DE ASEO ADULTO MAYOR INDEPENDIENTE						
Jabón líquido glicerinado para baño 500 ml	**UNIDAD**	**184**	$ 16.240	**2**	**368**	$ 5.976.320
Jabón baño en barra	**UNIDAD**	**184**	$ 3.480	**2**	**368**	$ 1.280.640
Shampoo 750 ml	**UNIDAD**	**184**	$ 23.200	**2**	**368**	$ 8.537.600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acondicionador	**UNIDAD**	**184**	$ 23.200	**2**	**368**	$ 8.537.600
Guante exfoliante para ducha	**UNIDAD**	**184**	$ 2.320	**2**	**368**	$ 853.760
Peine	**UNIDAD**	**184**	$ 580	**2**	**368**	$ 213.440
Cepillo para cabello ovalado	**UNIDAD**	**184**	$ 4.640	**2**	**368**	$ 1.707.520
Crema hidratante reparadora para la piel 750 ml (componente: lactourea)	**UNIDAD**	**184**	$ 16.240	**2**	**368**	$ 5.976.320
Estuche para cepillo de dientes	**UNIDAD**	**184**	$ 1.160	**2**	**368**	$ 426.880
Desodorante para hombre y mujeres 200 gr	**UNIDAD**	**184**	$ 13.920	**2**	**368**	$ 5.122.560
Talco pies 200 gr o 25ml	**UNIDAD**	**184**	$ 17.400	**2**	**368**	$ 6.403.200
Crema dental 150ml	**UNIDAD**	**184**	$ 13.920	**2**	**368**	$ 5.122.560
Cepillo dientes	**UNIDAD**	**184**	$ 5.800	**2**	**368**	$ 2.134.400
Enjuague bucal 250 ml	**UNIDAD**	**184**	$ 13.920	**2**	**368**	$ 5.122.560
Máquinas de afeitar paquete x 3	**UNIDAD**	**184**	$ 8.120	**2**	**368**	$ 2.988.160
Crema afeitar 300 ml	**UNIDAD**	**184**	$ 13.920	**2**	**368**	$ 5.122.560
Papel higiénico	**UNIDAD**	**184**	$ 17.400	**2**	**368**	$ 6.403.200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

paquete x 12 rollos extragrande triple hoja						
Loción o splash refrescante con aroma variado	**UNIDAD**	**184**	$ 23.200	**2**	**368**	$ 8.537.600
Recipiente para prótesis dentales	**UNIDAD**	**184**	$ 1.160	**2**	**368**	$ 426.880
Set por dos toallas: compuesto por una toalla para el cuerpo (ancho 70 cm largo 140 cm) y una toalla para manos	**UNIDAD**	**184**	$ 23.200	**2**	**368**	$ 8.537.600
Seda dental	**UNIDAD**	**184**	$ 9.280	**2**	**368**	$ 3.415.040
Total unitario			**$252.300**	**Valor total**		**$ 92.846.400**

Personas Mayores Dependientes: Los elementos de uso personal para las 110 Personas Mayores Dependientes (que requieren apoyo logístico adicional para alimentarse, desplazarse, asearse, quienes presentan patologías que afectan su movilidad o alteran sus necesidades fisiológicas, entre otros).

La Resolución 1378 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones en relación con la salud y protección social de las personas adultas mayores, con el fin de que puedan acceder a una atención preferencial, ágil y oportuna. ICBF En el marco de dicha normativa, el artículo 4° señala que la atención para el adulto mayor debe regirse por principios fundamentales como la atención preferencial, ágil,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

oportuna y con calidad, reconociendo así la especial vulnerabilidad de esta población y la obligación del Estado y sus operadores de garantizar condiciones dignas de vida.

Dentro de este grupo poblacional, se identifican las Personas Mayores Dependientes, entendidas como aquellas que, por razón de su estado de salud, requieren apoyo adicional para realizar actividades básicas de la vida diaria tales como alimentarse, desplazarse y asearse, o quienes presentan patologías que afectan su movilidad o alteran sus necesidades fisiológicas. A través de esta resolución, El Ministerio de Salud sugiere estrategias que permitan la promoción y prevención en salud del adulto mayor, buscando retardar la dependencia en la etapa de envejecimiento, y reconociendo la importancia de dar respuesta a las necesidades más básicas de este grupo. La dependencia funcional, en este contexto, no es simplemente una condición médica aislada; es una situación integral que compromete la dignidad, la autonomía y la calidad de vida de la persona mayor, y que demanda intervenciones concretas por parte de quienes operan programas de atención social.

En atención a lo anterior, se hace indispensable la adquisición y entrega de kits de aseo personal para las 110 Personas Mayores Dependientes beneficiarias del contrato, conformados por elementos como jabón líquido, cremas hidratantes, pañales y demás insumos de higiene personal. Estos elementos no constituyen un lujo ni un gasto superfluo, sino una necesidad básica directamente vinculada con la salud, la higiene y la dignidad de esta población. Se contempla la entrega de dos (2) kits durante la ejecución del contrato, con un valor unitario de $ $ 1.014.070 por kit, para un total de 110 adultos mayores y 2 entregas durante la vigencia del contrato.

Esto consiste en la entrega de cinco (5) kits durante la ejecución del contrato, proporcionado por única vez con los elementos, los cuales se detallan a continuación:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad por Beneficiario	Valor Unitario	Número de entregas	Total de Productos	Valor Total
KIT DE ASEO ADULTO MAYOR DEPENDIENTE						
JABÓN LÍQUIDO GLICERINADO PARA BAÑO 500 ML	**UNIDAD**	**110**	$ 16.240	**2**	**220**	$ 3.572.800

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SHAMPOO 750 ML	**UNIDAD**	**110**	$ 23.200	**2**	**220**	$ 5.104.000
ACONDICIONADOR	**UNIDAD**	**110**	$ 23.200	**2**	**220**	$ 5.104.000
GUANTE EXFOLIANTE PARA DUCHA	**UNIDAD**	**110**	$ 2.320	**2**	**220**	$ 510.400
PEINE	**UNIDAD**	**110**	$ 580	**2**	**220**	$ 127.600
CEPILLO PARA CABELLO OVALADO	**UNIDAD**	**110**	$ 4.640	**2**	**220**	$ 1.020.800
CREMA HIDRATANTE REPARADORA PARA LA PIEL 750 ML (COMPONENTE: LACTOUREA)	**UNIDAD**	**110**	$ 16.240	**2**	**220**	$ 3.572.800
ESTUCHE PARA CEPILLO DE DIENTES	**UNIDAD**	**110**	$ 1.160	**2**	**220**	$ 255.200
DESODORANTE PARA HOMBRE Y/O MUJERES 200 GR	**UNIDAD**	**110**	$ 13.920	**2**	**220**	$ 3.062.400
TALCO PIES 200 GR O 25ML	**UNIDAD**	**110**	$ 17.400	**2**	**220**	$ 3.828.000
CREMA DENTAL 150ML	**UNIDAD**	**110**	$ 13.920	**2**	**220**	$ 3.062.400
CEPILLO DIENTES	**UNIDAD**	**110**	$ 5.800	**2**	**220**	$ 1.276.000
ENJUAGUE BUCAL 250 ML	**UNIDAD**	**110**	$ 13.920	**2**	**220**	$ 3.062.400
MÁQUINAS DE AFEITAR PAQUETE X 3	**UNIDAD**	**110**	$ 8.120	**2**	**220**	$ 1.786.400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CREMA AFEITAR 300 ML	**UNIDAD**	**110**	$ 13.920	**2**	**220**	$ 3.062.400
PAPEL HIGIÉNICO PAQUETE X 12 ROLLOS EXTRA GRANDE TRIPLE HOJA	**UNIDAD**	**110**	$ 17.400	**2**	**220**	$ 3.828.000
LOCIÓN O SPLASH REFRESCANTE CON AROMA VARIADO	**UNIDAD**	**110**	$ 23.200	**2**	**220**	$ 5.104.000
RECIPIENTE PARA PRÓTESIS DENTALES	**UNIDAD**	**110**	$ 1.160	**2**	**220**	$ 255.200
SET POR DOS TOALLAS: COMPUESTO POR UNA TOALLA PARA EL CUERPO (ANCHO 70 CM LARGO 140 CM) Y UNA TOALLA PARA MANOS	**UNIDAD**	**110**	$ 23.200	**2**	**220**	$ 5.104.000
SEDA DENTAL	**UNIDAD**	**110**	$ 9.280	**2**	**220**	$ 2.041.600
CREMA ANTIPAÑALITIS (COMPONENTE: OXIDO DE ZINC AL 25%) 500 ML	**UNIDAD**	**110**	$ 113.800	**2**	**220**	$ 25.036.000
PAÑALES EN DIFERENTES TALLAS PAQUETE POR 84 UNIDADES	**UNIDAD**	**110**	$ 591.450	**2**	**220**	$ 130.119.000
PAÑITOS HÚMEDOS 1	**UNIDAD**	**110**	$ 60.000	**2**	**220**	$ 13.200.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PAQUETES POR 100 UNIDADES.						
Total unidad			$ 1.014.070	**Valor total**		$ 223.095.400

b.Vestuario:

Se entregará una (1) vez durante la ejecución del contrato, vestuario a personas mayores beneficiarias del servicio del albergue, distribuidos así:

Personas Mayores Independientes: Para 184 personas mayores independientes: sudadera y camibuso con logo institucional de la Alcaldía (material combinación de poliéster y algodón) en diversas tallas, más ropa interior para mujeres (brasier y pantis) dos (2) veces durante el contrato y hombres (pantaloncillos o bóxer) dos (2) veces durante el contrato en materiales de algodón, más dos (2) pares de medias en algodón para hombres y mujeres en salas de funcionalidad independiente. Para ello se requiere los siguientes elementos:

Personas Mayores Dependientes: Para 110 personas mayores dependientes: sudadera y camibuso con logo institucional de la Alcaldía (material combinación de poliéster y algodón) en diversas tallas, más ropa interior para mujeres (brasier y pantis) dos (2) veces durante el contrato y hombres (pantaloncillos o bóxer) dos (2) veces durante el contrato en materiales de algodón, más dos (2) pares de medias en algodón para hombres y mujeres en salas de funcionalidad independiente, diversas tallas de acuerdo con la población beneficiaria.

a. **Calzado:**

Se entregarán durante la ejecución del contrato, 294 pares de calzado para personas mayores beneficiarias del servicio del albergue, distribuidos así: 184 independientes y 110 dependientes; en una (1) entrega durante la vigencia del contrato, los cuales se realizarán de la siguiente manera: 294 pares de calzado tipo tenis en tallas variadas para personas mayores independientes y dependientes.

b. **Kit descanso:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Suministrar 309 kit de descanso conformados por una almohada (poliester- algodón), funda (algondón) y una cobija (algodón) para los 184 beneficiarios independientes y 110 dependientes, en una (1) entrega durante la vigencia del contrato.

c. **Baberos:**

Suministrar 110 baberos impermeables con atrapa migajas y líquidos, para personas mayores en estado de Dependencia, en una (1) entrega durante la vigencia del contrato.

d. **Ropa Interior Absorbente:**

Suministrar ropa interior absorbente (paquete por 8), especial para personas que sufren de incontinencia urinaria, se requiere que sea un producto con rápida absorción, control de olor y cintura baja, en una (1) entrega durante la vigencia del contrato.

e. **Repelente:**

Suministrar repelente no tóxico o de origen orgánico, de 120 ml, para el cuidado de las personas mayores, en una (1) entrega durante la vigencia del contrato.

6.4. ANÁLISIS DEALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

En virtud de la necesidad planteada, el Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Bienestar Social, requiere desarrollar el presente contrato de selección abreviada por subasta inversa que busca garantizar la adquisición de elementos y útiles de aseo personal, vestuario y elementos de descanso, necesarios para atender a las 294 personas mayores que se encuentran institucionalizadas bajo protección en el servicio de Larga Estancia, en el marco del proyecto BP 26005437- “Servicio en Centros de Atención Integral dirigido a las Personas Mayores Vulnerables de Santiago de Cali”.

La adquisición de elementos de aseo personal, vestuario y elementos de descanso para las personas mayores en centros de larga estancia es fundamental para garantizar su dignidad, salud física y calidad de vida. Estos insumos permiten prevenir infecciones, mantener la higiene corporal y asegurar comodidad, mitigando riesgos de lesiones cutáneas, enfermedades infecciosas y promoviendo la autoestima. De manera explícita este proceso de contratación le permite al Distrito de Santiago de Cali, asegurar condiciones dignas para las personas mayores que propendan por:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La Garantía de la Dignidad y Salud. Esto, en el entendido que la higiene personal adecuada es un derecho fundamental que mantiene la dignidad e imagen de la persona, crucial en el cuidado de larga estancia.
- La Prevención de Problemas de Salud. El uso de elementos adecuados previene enfermedades de la piel, infecciones y complicaciones, especialmente en personas dependientes.
- La Comodidad y Bienestar, al poder tener ropa cómoda y productos de aseo adecuados como jabones neutros, cremas, entre otros, que mejoran la calidad de vida y previenen lesiones.
- La Seguridad del Personal y Residentes, estando disponible de insumos de higiene es necesaria para las prácticas seguras del personal de cuidado.
- Requisito Operativo, donde el suministro periódico de estos elementos asegura la operatividad y la prestación continua del servicio de cuidado.

Los beneficiarios en la modalidad de larga estancia por cada uno de los servicios son:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CUPOS
Personas mayores independientes	184
Personas mayores dependientes	110

Para la identificación de los grupos referidos en la descripción, se deben tener en cuentas las siguientes definiciones:
● Personas Mayores Independientes: Hombres y mujeres mayores de 60 años con capacidad funcional físicas y/o mentales que le permita desarrollar las actividades básicas cotidianas, (desplazarse, alimentarse, vestirse, usar el baño) teniendo en cuenta el posible deterioro según el caso para su tratamiento.
● Personas Mayores Dependientes: Hombres y mujeres mayores de 60 años o siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; en estado de dependencia causada por eventos traumáticos, patológicos, genéticos, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de compraventa de acuerdo al cronograma del Plan Anual de Adquisiciones, cuya propuesta esté orientada a la atención integral a las personas mayores, consistentes en el proceso de contratación para la compra de elementos de aseo y vestuario.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
53131600	[53000000] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	[53130000] Artículos de tocador y cuidado personal	[53131600] Baño y cuerpo	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

ID en el PAA: 21022

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo denominado: Análisis del sector, que desarrolla este ítem y contiene la información en torno al proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir los elementos, útiles de aseo personal, vestuario y elementos de descanso necesarios para la estancia de las personas mayores, en el marco del proyecto BP-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26005437 “SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI"

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades que desarrollará el contratista en el marco del contrato derivado del presente proceso, las realizará con el fin de garantizar los elementos, útiles de aseo personal, vestuario y elementos de descanso necesarios para la estancia de las personas mayores pertenecientes al servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, el cumplimiento de las normas constituciones de cuidado de los adultos mayores como es la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

La descripción técnica de los servicios a prestar en el marco del contrato se encuentra detallada en el documento denominado: ANEXO TÉCNICO 1, el cual hace parte integral del presente documento.

La adquisición de estos elementos se hará a un solo pago previa entrega del 100% de los elementos solicitados a entera satisfacción del supervisor del contrato.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es de (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente o hasta agotar el recurso previa entrega de los insumos requeridos, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 431.997.333), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

El pago al contratista se efectuará conforme a la programación de entrega establecida por la Supervisión del contrato, y estará condicionado a la verificación del cumplimiento total y satisfactorio de las obligaciones contractuales. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este pago se realizará una vez la entidad por intermedio de su supervisor haya recibido la totalidad de los bienes relacionados en el presente proceso y a entera satisfacción, mediante acta suscrita por el supervisor designado.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El pago se realizará previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
- Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.
- Informe detallado con su debido soporte de los costos fijos y variables de cada una de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio de larga estancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Cultura	1,0%
Estampilla Pro-Desarrollo	3.5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,0 %
Estampilla Pro-Univalle	2,0 %
Estampilla Pro-Deporte	2,0 %
Estampilla para la Justicia Familiar	2,0%
Estampilla Pro-Hospitales	1,0 %
Estampilla Pro-Unipacifico	0,5 %
IVA	19%
RETEICA	3.3 * 1.000
RETEFUENTE	1%

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato Santiago de Cali Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial y de Servicios

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Proporcionar los elementos y útiles de aseo personal necesarios para la estancia de las personas mayores:
1. Realizar dos (2) entregas de elementos de aseo y de uso personal a 184 personas mayores independientes, de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico No. 1.
2. Realizar dos (2) entregas de elementos de aseo y de uso personal a 110 personas mayores dependientes, de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico No. 1.
3. Suministrar 294 pares de calzado para personas mayores beneficiarios del servicio del albergue, divididos entre 184 independientes y 110 dependientes, se realizará una (1) entrega durante la vigencia del contrato. Anexo técnico No. 1.
4. Suministrar vestuario compuesto por sudadera y camibuso con logo institucional de la alcaldía para 294 personas mayores independientes y Dependientes (ropa interior y medias para hombres y mujeres), se realizará una (1) entrega durante la vigencia del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Suministrar 294 kit de descanso conformado por una almohada (poliéster- algodón), funda (algodón) y una cobija (algodón) para los 184 beneficiarios independientes y 110 dependientes.
6. Suministrar 110 baberos impermeables con atrapa migajas y líquidos, para personas mayores en estado de Dependencia.
7. Suministrar ropa interior absorbente, especial para personas que sufren de incontinencia urinaria, se requiere que sea un producto con rápida absorción, control de olor y cintura baja.
8. Suministrar repelente no tóxico o de origen orgánico para el cuidado de las personas mayores. Anexo técnico No. 1.

9. NOTA: Ver detallado de especificaciones en el documento Anexo técnico No. 1.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el contratista se encuentra obligado a:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad de conformidad con los estudios previos, los demás documentos del proceso y la propuesta presentada.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social, por conducto del supervisor designado.
3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que debería ser cumplida por el contratista aún después de terminado el contrato.
4. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del contrato.
5. El contratista deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
6. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que resulten aplicables, el contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. El contratista deberá construir a favor del Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Bienestar Social, las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar las inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, en un lapso no mayor a 48 horas.
8. Suministrar la información y documentación que se genere en virtud de la ejecución del contrato, que sea requerida para el contratante para efectos de atender los requerimientos judiciales o administrativos a que haya lugar.
9. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
10. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.
11. Presentar informes al supervisor del contrato de conformidad con el avance de ejecución, donde se documenten los servicios prestados, sus cantidades, soportes de entrega en caso de los componentes de ejecución, así como el estado de ejecución administrativo, financiero, jurídico y técnico del contrato. La Secretaría de Bienestar Social y/o el supervisor designado, se reservan el derecho de solicitar complementación del informe, desde cualquier componente, si así se considera pertinente para el debido seguimiento de la ejecución del contrato.
12. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista debe entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual.
13. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y OBJETO DEL CONTRATO

La modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa encuentra su fundamento primario en la Constitución Política de Colombia, cuyo artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Igualmente, el artículo 2 superior dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intereses de los administrados, mandato que vincula a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali en toda actuación contractual.

En desarrollo de estos principios, la Ley 80 de 1993 —Estatuto General de Contratación de la Administración Pública— establece en su artículo 3 que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 —que introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública— reguló de manera específica las modalidades de selección aplicables a las entidades estatales colombianas.

En su artículo 2, numeral 2, literal b), esta ley establece que la selección abreviada procede, entre otros casos, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya oferta más favorable se determina única y exclusivamente con base en el menor precio ofrecido, porque las condiciones técnicas y de calidad son homogéneas entre proveedores del mercado.

El Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 —compilatorio de los decretos reglamentarios del sector Administración Pública, actualmente vigente— regulan en detalle el procedimiento de subasta inversa, específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes, señalando que esta figura aplica cuando los bienes o servicios tienen características técnicas uniformes y admiten comparación exclusiva de precio, de tal manera que el proceso competitivo busca adjudicar al oferente que presente el menor precio.

El objeto del presente proceso de compraventa de elementos de aseo personal, vestuario y kit de descanso para personas mayores corresponde precisamente a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, dado que productos como jabón líquido, shampoo, crema dental, calzado, ropa interior, sudadera, cobijas y almohadas son bienes estandarizados, ampliamente disponibles en el mercado nacional, que no requieren condiciones especiales de fabricación ni desarrollos tecnológicos particulares, y cuya distinción entre oferentes recae únicamente en el precio, siendo todos equivalentes en especificaciones técnicas previamente definidas en el estudio técnico del presente proceso.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA Y NORMATIVA ESPECÍFICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Descartada la licitación pública, la contratación directa y el concurso de méritos, la selección abreviada mediante subasta inversa se impone como la modalidad idónea por razones tanto fácticas como jurídicas. Desde el punto de vista fáctico, los bienes requeridos —kits de aseo, vestuario y elementos de descanso— son de uso masivo y corriente en el mercado colombiano, con múltiples proveedores disponibles, sin que exista restricción alguna de exclusividad, propiedad intelectual o tecnicidad especializada que los diferencie cualitativamente entre sí.

Esto hace que la competencia entre proveedores deba centrarse en el precio y no en aspectos técnicos, presupuesto esencial de la subasta inversa. Jurídicamente, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, precisa que los bienes y servicios de características técnicas uniformes son aquellos que pueden ser definidos con base en estándares o especificaciones técnicas sin que para ello deban considerarse variables cualitativas, lo que ocurre plenamente en el presente caso dado que todos los bienes fueron descritos con especificaciones mensurables y objetivas (gramaje, volumen, material, dimensiones). El valor del presente proceso, no supera la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali, lo que excluye la mínima cuantía como modalidad aplicable conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Tampoco procede la licitación pública, dado que la ley reserva esta modalidad a contratos que no se encuadren en las causales taxativas de selección abreviada ni en el concurso de méritos, siendo que en el presente caso sí existe una causal específica y prevalente. La contratación directa tampoco es aplicable puesto que los supuestos taxativos del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 —urgencia manifiesta, contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales, entre otros— no concurren en este proceso.

Desde la perspectiva local, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali establece la estructura organizacional y las funciones misionales de la Secretaría de Bienestar Social, y el Decreto 4112.010.20.0025 de 2024 y sus modificaciones (Decretos 4112.010.20.0030, 4112.010.20.0438 de 2024 y 4112.010.20.0399 de 2025) precisan las competencias contractuales vigentes de la entidad. El Acuerdo Distrital 0578 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", respalda la necesidad de inversión en el Propósito 61, Reto 6102, Programa 6102006, Meta 61020060016, dotando de plena justificación presupuestal y de planeación al presente proceso contractual. El Acuerdo Municipal 420 de 2017, que adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores del Distrito de Cali 2017-2027, y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto nacional 681 de 2022, que establece la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, imponen a la entidad la obligación de garantizar condiciones materiales de dignidad y cuidado integral a las personas mayores, lo que convierte la adquisición de estos bienes en una obligación jurídica y no en una decisión discrecional.

NORMAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AL ADULTO MAYOR Y PRINCIPIOS QUE CONSOLIDAN LA MODALIDAD

El soporte jurídico de la presente modalidad de selección se fortalece desde la perspectiva de la protección reforzada constitucional y legal a la población adulto mayor. La Ley 1251 de 2008 —por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores— establece en su artículo 6 los deberes del Estado, entre ellos: proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados; elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; y eliminar toda forma de discriminación y maltrato sobre esta población. Estas obligaciones jurídicas exigen que la Secretaría de Bienestar Social actúe de manera ágil y eficiente en la provisión de los insumos necesarios para la atención integral de las 309 personas mayores institucionalizadas, siendo la subasta inversa la modalidad que mejor garantiza dicha eficiencia.

La Ley 1276 de 2009, que regula los Centros Vida y Centros de Protección Social, y la Ley 1315 de 2009, que establece condiciones mínimas de calidad en los establecimientos de atención al adulto mayor, refuerzan la obligatoriedad de proveer de manera continua y digna los elementos de aseo, vestuario y confort básico a las personas mayores institucionalizadas, haciendo imperiosa la celebración oportuna del contrato de suministro.

La Resolución 1378 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social establece que la atención al adulto mayor debe regirse por principios de atención preferencial, ágil, oportuna y con calidad, exigencias que se materializan en un proceso de selección competitivo y expedito como la subasta inversa, que reduce los plazos frente a la licitación pública y garantiza el menor precio al Estado.

En cuanto a los principios de la contratación estatal que fundamentan esta decisión, la Ley 80 de 1993 consagra los de transparencia, economía y responsabilidad: la subasta inversa garantiza la transparencia al establecer un escenario de competencia abierta y pública entre los proponentes; satisface el principio de economía al adjudicar al menor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

precio sin sacrificar la calidad técnica previamente definida; y responde al principio de responsabilidad en la medida en que permite a la entidad cumplir con la obligación jurídica y constitucional de proteger a una población en condición de vulnerabilidad.

La Circular Única de Colombia Compra Eficiente y los manuales de la plataforma SECOP II establecen los lineamientos operativos para la realización de subastas inversas electrónicas, que son de obligatoria consulta y aplicación por parte de las entidades territoriales en el desarrollo del proceso.

En conclusión, la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa es la única jurídica y técnicamente procedente para el presente proceso, por cuanto:

(i) los bienes objeto del contrato son de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado;
(ii) el valor supera la menor cuantía;
(iii) no concurre ninguna causal de contratación directa ni de concurso de méritos;
(iv) existe un deber reforzado del Estado de garantizar en forma ágil y eficiente la atención integral a las personas mayores institucionalizadas; y
(v) la modalidad seleccionada es la que mejor realiza los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación pública en Colombia.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

A continuación se relaciona las especificaciones técnicas de los bienes requeridos dentro del proceso de selección:

OBJETO: Adquirir los elementos, útiles de aseo personal y vestuario necesarios para la estancia de las personas mayores, en el marco del proyecto BP- 26005437 “Servicio en Centros de Atención y Protección Integral dirigida a las personas mayores vulnerables de Santiago de Cali"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.2	Proporcionar los elementos y útiles de aseo personal necesarios para la estancia de las personas mayores	Elementos de uso personal para Personas Mayores Independientes (que no requieren apoyo logístico adicional para alimentarse, desplazarse, asearse, quienes no presentan enfermedades que afecten su movilidad o alteren sus necesidades fisiológicas, entre otros). Esto consiste en elementos de aseo y otros de uso personal que puedan llegar a ser requeridos tales como jabón líquido para baño, toalla de manos, toalla de cuerpo, shampoo, acondicionador, crema dental, cepillo de dientes, recipiente para prótesis dentales, seda dental, desodorante, crema hidratante, peine, talco para pies, papel higiénico ($230.450 cada kit x 184 adultos mayores x 2 entregas durante la vigencia del contrato).	cupos	184	2	$ 252.300	$ 92.846.400	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Elementos de uso personal para Personas Mayores Dependientes (que requieren apoyo logístico adicional para alimentarse, desplazarse, asearse, quienes presentan enfermedades que afectan su movilidad o alteran sus necesidades fisiológicas, entre otros). Estos consisten en elementos de aseo, tales como jabón líquido, pañales, cremas hidratantes, entre otros de uso personal que puedan llegar a ser requeridos. ($1.340.000 cada kit x 110 adultos mayores x 2 entregas durante la vigencia del contrato)	cupos	110	2	$ 1.014.070	$ 223.095.400
		Vestuario: se suministrará 294 pares de calzado para personas mayores beneficiarios del servicio del albergue. (Independientes y Dependientes). Se suministrará vestuario compuesto por sudadera y camibuso con logo institucional de la alcaldía para 294 personas mayores independientes y Dependientes (ropa interior y medias para hombres y mujeres), se	Numero	294	1	$ 263.400	$ 77.439.600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		realizarán 1 entregas durante la vigencia del contrato.					
		Suministrar 309 kit de descanso conformados por una almohada (poliéster- algodón), funda (algodón) y una cobija (algodón) para los 184 beneficiarios independientes, 110 dependientes y 15 paliativos.	Número	309	1	$ 88.650	$ 27.392.850
		Suministrar 110 baberos impermeables con atrapa migajas y líquidos, para personas mayores en estado de Dependencia.	Número	110	1	$ 69.800	$ 7.678.000
		Ropa interior absorbente, especial para personas que sufren de incontinencia urinaria, se requiere que sea un producto con rápida absorción, control de olor y cintura baja	Número	40	1	$ 63.400	$ 2.536.000
		Suministrar repelente no tóxico o de origen orgánico para el cuidado de las personas mayores	Número	27	1	$ 37.373	$ 1.009.083
TOTAL							$ 431.997.333

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LISTADO GENERAL PERSONAS MAYORES HOMBRES INDEPENDIETES 2026					
No	**SALA**	**CAMIBUSO**	**ROPA INTERIOR**	**SUDADERA**	**CALZADO**
1	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
2	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
3	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
4	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
5	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
6	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
7	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
8	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
9	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
10	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
11	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	38
12	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
13	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
14	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	39
15	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
16	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
17	INDEPENDIENTES	M	M	M	42
18	INDEPENDIENTES	M	M	M	37
19	INDEPENDIENTES	M	L	L	39
20	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
21	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	40
22	INDEPENDIENTES	M	M	M	42
23	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
24	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
25	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
26	INDEPENDIENTES	L	L	L	42
27	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
28	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
29	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
30	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
31	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
32	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	38
33	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	38

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

34	INDEPENDIENTES	XL	L	L	36
35	INDEPENDIENTES	XL	M	M	40
36	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
37	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
38	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	39
39	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
40	INDEPENDIENTES	M	M	M	38
41	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
42	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
43	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
44	INDEPENDIENTES	S	S	S	37
45	INDEPENDIENTES	M	M	M	38
46	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
47	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
48	INDEPENDIENTES	M	M	M	38
49	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	42
50	INDEPENDIENTES	M	M	M	38
51	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
52	INDEPENDIENTES	M	L	L	43
53	INDEPENDIENTES	L	L	L	42
54	INDEPENDIENTES	M	M	M	37
55	INDEPENDIENTES	XXL	XXL	XXL	42
56	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
57	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
58	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
59	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
60	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
61	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
62	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
63	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
64	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
65	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
66	INDEPENDIENTES	L	M	M	39
67	INDEPENDIENTES	L	L	L	43
68	INDEPENDIENTES	L	L	L	39

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

69	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
70	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
71	INDEPENDIENTES	M	L	L	41
72	INDEPENDIENTES	M	L	L	38
73	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
74	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
75	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	44
76	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
77	INDEPENDIENTES	M	M	M	38
78	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
79	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
80	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
81	INDEPENDIENTES	S	S	S	38
82	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
83	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
84	INDEPENDIENTES	L	L	L	43
85	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
86	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
87	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
88	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	40
89	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
90	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	41
91	INDEPENDIENTES	S	S	S	39
92	INDEPENDIENTES	S	S	S	38
93	INDEPENDIENTES	S	S	S	41
94	INDEPENDIENTES	L	L	L	38
95	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
96	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
97	INDEPENDIENTES	L	L	L	42
98	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
99	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
100	INDEPENDIENTES	L	L	L	43
101	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
102	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
103	INDEPENDIENTES	M	M	M	38

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

104	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
105	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	41
106	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	44
107	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
108	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
109	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
110	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
111	INDEPENDIENTES	L	L	L	42
112	INDEPENDIENTES	M	M	M	42
113	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
114	INDEPENDIENTES	M	M	M	38

LISTADO GENERAL PERSONAS MAYORES MUJERES INDEPENDIENTES 2026					
No	**SALA**	**CAMIBUSO**	**ROPA INTERIOR**	**SUDADERA**	**CALZADO**
1	INDEPENDIENTES	XL	40	XL	36
2	INDEPENDIENTES	S	32	S	37
3	INDEPENDIENTES	L	34	L	34
4	INDEPENDIENTES	XL	40	XL	36
5	INDEPENDIENTES	L	36	L	36
6	INDEPENDIENTES	M	34	M	35
7	INDEPENDIENTES	L	36	L	36
8	INDEPENDIENTES	S	32	S	35
9	INDEPENDIENTES	L	36	L	37
10	INDEPENDIENTES	L	34	L	40
11	INDEPENDIENTES	L	34	L	39

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12	INDEPENDIENTES	M	36	M	35
13	INDEPENDIENTES	XL	38	XL	38
14	INDEPENDIENTES	S	34	M	36
15	INDEPENDIENTES	L	34	L	40
16	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
17	INDEPENDIENTES	L	36	L	38
18	INDEPENDIENTES	M	36	M	34
19	INDEPENDIENTES	L	34	L	37
20	INDEPENDIENTES	L	36	L	39
21	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
22	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
23	INDEPENDIENTES	S	34	M	35
24	INDEPENDIENTES	XXL	40	XXL	36
25	INDEPENDIENTES	M	34	M	36
26	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
27	INDEPENDIENTES	S	32	S	36
28	INDEPENDIENTES	XL	40	XL	35
29	INDEPENDIENTES	L	36	L	37
30	INDEPENDIENTES	M	34	M	37

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

31	INDEPENDIENTES	L	38	L	41
32	INDEPENDIENTES	L	36	L	39
33	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
34	INDEPENDIENTES	M	34	M	35
35	INDEPENDIENTES	L	38	L	37
36	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
37	INDEPENDIENTES	L	34	L	36
38	INDEPENDIENTES	L	36	XL	38
39	INDEPENDIENTES	M	34	M	38
40	INDEPENDIENTES	M	34	M	39
41	INDEPENDIENTES	XL	36	XL	35
42	INDEPENDIENTES	M	36	M	38
43	INDEPENDIENTES	M	34	M	39
44	INDEPENDIENTES	L	38	L	37
45	INDEPENDIENTES	S	34	S	38
46	INDEPENDIENTES	L	36	L	35
47	INDEPENDIENTES	XXL	38	XXL	40
48	INDEPENDIENTES	S	34	S	36
49	INDEPENDIENTES	S	32	S	34

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

50	INDEPENDIENTES	L	36	L	41
51	INDEPENDIENTES	XL	38	XL	38
52	INDEPENDIENTES	M	38	M	37
53	INDEPENDIENTES	L	36	L	36
54	INDEPENDIENTES	L	38	L	35
55	INDEPENDIENTES	S	34	S	35
56	INDEPENDIENTES	M	36	M	35
57	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
58	INDEPENDIENTES	XXL	38	XXL	36
59	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
60	INDEPENDIENTES	M	36	M	38
61	INDEPENDIENTES	L	36	L	39
62	INDEPENDIENTES	M	36	M	37
63	INDEPENDIENTES	XL	38	XL	38

LISTADO GENERAL PERSONAS MAYORES MUJERES DEPENDIENTES 2026					
No	**SALA**	**CAMIBUSO**	**ROPA INTERIOR**	**SUDADERA**	**CALZADO**
1	DEPENDIENTES	S	32	S	36
2	DEPENDIENTES	M	32	M	37

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	DEPENDIENTES	L	36	L	38
4	DEPENDIENTES	M	34	M	38
5	DEPENDIENTES	S	32	S	37
6	DEPENDIENTES	S	32	S	36
7	DEPENDIENTES	S	32	S	38
8	DEPENDIENTES	L	38	L	38
9	DEPENDIENTES	XXXL	40	XXXL	40
10	DEPENDIENTES	M	34	M	37
11	DEPENDIENTES	L	36	L	38
12	DEPENDIENTES	M	34	M	38
13	DEPENDIENTES	S	32	S	36
14	DEPENDIENTES	L	36	L	40
15	DEPENDIENTES	L	34	L	37
16	DEPENDIENTES	S	32	30	36
17	DEPENDIENTES	L	34	L	38
18	DEPENDIENTES	M	34	M	36
19	DEPENDIENTES	M	34	M	37
20	DEPENDIENTES	M	34	M	36
21	DEPENDIENTES	M	34	M	37

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22	DEPENDIENTES	S	32	S	34
23	DEPENDIENTES	XXL	40	XXL	N/A
24	DEPENDIENTES	M	34	M	35
25	DEPENDIENTES	M	34	M	36
26	DEPENDIENTES	M	34	M	36
27	DEPENDIENTES	S	34	S	34
28	DEPENDIENTES	S	34	S	35
29	DEPENDIENTES	M	34	M	37
30	DEPENDIENTES	M	34	M	39
31	DEPENDIENTES	L	36	L	39
32	DEPENDIENTES	M	34	M	36
33	DEPENDIENTES	S	32	S	38
34	DEPENDIENTES	L	38	L	38
35	DEPENDIENTES	M	34	M	37
36	DEPENDIENTES	S	32	S	36
37	DEPENDIENTES	M	34	M	37
38	DEPENDIENTES	M	34	M	38
39	DEPENDIENTES	L	36	L	36
40	DEPENDIENTES	L	36	L	39

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

41	DEPENDIENTES	S	32	S	36
42	DEPENDIENTES	M	34	M	39

LISTADO GENERAL PERSONAS MAYORES HOMBRES DEPENDIENTES 2026					
No	**SALA**	**CAMIBUSO**	**SUDADERA**	**ROPA INTERIOR**	**CALZADO**
1	DEPENDIENTES	L	L	L	40
2	DEPENDIENTES	M	M	M	40
3	DEPENDIENTES	M	M	M	39
4	DEPENDIENTES	M	M	M	38
5	DEPENDIENTES	S	S	S	40
6	DEPENDIENTES	M	M	M	42
7	DEPENDIENTES	M	M	M	39
8	DEPENDIENTES	M	M	M	40
9	DEPENDIENTES	M	M	M	40
10	DEPENDIENTES	L	L	L	39
11	DEPENDIENTES	L	L	L	40
12	DEPENDIENTES	M	M	M	39
13	DEPENDIENTES	M	M	M	40
14	DEPENDIENTES	M	M	M	38
15	DEPENDIENTES	L	L	L	39
16	DEPENDIENTES	M	M	M	38
17	DEPENDIENTES	L	L	L	40
18	DEPENDIENTES	M	M	M	38
19	DEPENDIENTES	L	L	L	40
20	DEPENDIENTES	XL	XL	XL	42
21	DEPENDIENTES	M	M	M	38
22	DEPENDIENTES	M	M	M	36
23	DEPENDIENTES	L	L	L	43
24	DEPENDIENTES	L	L	L	38
25	DEPENDIENTES	M	M	M	39
26	DEPENDIENTES	L	L	L	N/A
27	DEPENDIENTES	L	L	L	40
28	DEPENDIENTES	M	M	M	39

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

29	DEPENDIENTES	M	M	M	42
30	DEPENDIENTES	M	M	M	39
31	DEPENDIENTES	XL	XL	XL	40
32	DEPENDIENTES	M	M	M	39
33	DEPENDIENTES	M	M	M	38
34	DEPENDIENTES	L	L	L	40
35	DEPENDIENTES	M	M	M	39
36	DEPENDIENTES	L	L	L	40
37	DEPENDIENTES	M	M	M	39
38	DEPENDIENTES	XL	XL	XL	39
39	DEPENDIENTES	M	M	M	40
40	DEPENDIENTES	M	M	M	39
41	DEPENDIENTES	M	M	M	38
42	DEPENDIENTES	M	M	M	41
43	DEPENDIENTES	L	L	L	40
44	DEPENDIENTES	M	M	M	38
45	DEPENDIENTES	M	M	M	39
46	DEPENDIENTES	M	M	M	37
47	DEPENDIENTES	M	M	M	39
48	DEPENDIENTES	M	M	M	39
49	DEPENDIENTES	L	L	L	39
50	DEPENDIENTES	M	M	M	40
51	DEPENDIENTES	M	M	M	40
52	DEPENDIENTES	L	L	L	41
53	DEPENDIENTES	M	M	M	N/A
54	DEPENDIENTES	XL	XL	XL	40
55	DEPENDIENTES	M	L	L	38
56	DEPENDIENTES	M	M	M	40
57	DEPENDIENTES	M	M	M	38
58	DEPENDIENTES	S	S	S	38
59	DEPENDIENTES	L	L	L	42
60	DEPENDIENTES	M	M	M	40
61	DEPENDIENTES	M	M	M	41
62	DEPENDIENTES	L	L	L	39
63	DEPENDIENTES	S	S	S	39

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad por Beneficiario Ajustadas	No Beneficiarios	Cantidad Total
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	JABÓN LÍQUIDO GLICERINADO PARA BAÑO 500 ML	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	JABON BAÑO EN BARRA	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	SHAMPOO 750 ML	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	ACONDICIONADOR	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	GUANTE EXFOLIANTE PARA DUCHA	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	PEINE	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	CEPILLO PARA CABELLO OVALADO	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	CREMA HIDRATANTE REPARADORA PARA LA PIEL 750 ML	UNIDAD	2	184	368

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	(COMPONENTE: LACTOUREA)				
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	ESTUCHE PARA CEPILLO DE DIENTES	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	DESODORANTE PARA HOMBRE Y/O MUJERES 200 GR	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	TALCO PIES 200 GR O 25ML	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	CREMA DENTAL 150ML	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	CEPILLO DIENTES	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	ENJUAGUE BUCAL 250 ML	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	MÁQUINAS DE AFEITAR PAQUETE X 3	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	CREMA AFEITAR 300 ML	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	PAPEL HIGIÉNICO PAQUETE X 12 ROLLOS EXTRA	UNIDAD	2	184	368

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	GRANDE TRIPLE HOJA				
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	LOCIÓN O SPLASH REFRESCANTE CON AROMA VARIADO	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	RECIPIENTE PARA PRÓTESIS DENTALES	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	SET POR DOS TOALLAS: COMPUESTO POR UNA TOALLA PARA EL CUERPO (ANCHO 70 CM LARGO 140 CM) Y UNA TOALLA PARA MANOS	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	SEDA DENTAL	UNIDAD	2	184	368

Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad por Beneficiario Ajustadas	No Beneficiarios	Cantidad Total
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	JABÓN LÍQUIDO GLICERINADO PARA BAÑO 500 ML	UNIDAD	2	110	220

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ASEO PERSONALDEPENDIENTES	SHAMPOO 750 ML	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	ACONDICIONADOR	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	GUANTE EXFOLIANTE PARA DUCHA	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	PEINE	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	CEPILLO PARA CABELLO OVALADO	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	CREMA HIDRATANTE REPARADORA PARA LA PIEL 750 ML (COMPONENTE : LACTOUREA)	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	ESTUCHE PARA CEPILLO DE DIENTES	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	DESODORANTE PARA HOMBRE Y/O MUJERES 200 GR	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	TALCO PIES 200 GR O 25ML	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	CREMA DENTAL 150ML	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	CEPILLO DIENTES	UNIDAD	2	110	220

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ASEO PERSONALDEPENDIENTES	ENJUAGUE BUCAL 250 ML	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	MÁQUINAS DE AFEITAR PAQUETE X 3	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	CREMA AFEITAR 300 ML	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	PAPEL HIGIÉNICO PAQUETE X 12 ROLLOS EXTRA GRANDE TRIPLE HOJA	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	LOCIÓN O SPLASH REFRESCANTE CON AROMA VARIADO	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	RECIPIENTE PARA PRÓTESIS DENTALES	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	SET POR DOS TOALLAS: COMPUESTO POR UNA TOALLA PARA EL CUERPO (ANCHO 70 CM LARGO 140 CM) Y UNA TOALLA PARA MANOS	UNIDAD	2	110	220

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ASEO PERSONALDEPENDIENTES	SEDA DENTAL	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	CREMA ANTIPAÑALITIS (COMPONENTE: OXIDO DE ZINC AL 25%) 500 ML	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	PAÑALES EN DIFERENTES TALLAS PAQUETE POR 84 UNIDADES	UNIDAD	3	110	330
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	PAÑITOS HÚMEDOS 1 PAQUETES POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	3	110	330

Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad por Beneficiario Ajustadas	No Beneficiarios
VESTUARIO INDEPENDIENTES	Sudadera	UNIDAD	1	294
VESTUARIO INDEPENDIENTES	Camibuso	UNIDAD	1	294
VESTUARIO INDEPENDIENTES	Ropa interior	UNIDAD	1	294
VESTUARIO INDEPENDIENTES	Medias por par	UNIDAD	1	294
CALZADO INDEPENDIENTES	calzado	UNIDAD	1	294
KITS DE DESCANSO	Almohada	UNIDAD	1	309

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

KITS DE DESCANSO	Funda	UNIDAD	1	309
KITS DE DESCANSO	Cobijas	UNIDAD	1	309
baberos	baberos Atrapa migajas	UNIDAD	1	110
Ropa interior	Ropa interior aboservente	UNIDAD		40
Repelente	Repelente no toxico	UNIDAD		27

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la modalidad de selección aplicable al objeto, la oferta más favorable será la que resulte más beneficiosa para la Entidad teniendo en cuenta los indicadores y requisitos habilitantes definidos en los respectivos pliegos de condiciones, en los términos que para ello establezca la ley 1150 del 2017, y cuyo valor no exceda el valor del proyecto. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, podrá determinar con los documentos indicados a continuación si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE, para tal fin se revisarán cada uno de los documentos relacionados a continuación:

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para participar en la convocatoria pública de Procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la propuesta debe ser acompañada de una carta remisoria (ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN”) firmada por el representante legal del proponente. Esta carta debe incluir todos los anexos requeridos en la invitación y presentarse en la fecha de cierre junto con la propuesta, manifestando expresamente la aceptación de todas las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones establecidas por la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali.
La carta de presentación debe ser firmada por el proponente (persona natural), su representante legal (personas jurídicas), la persona designada (consorcios o uniones temporales) o un apoderado debidamente constituido. Si actúa un apoderado, debe adjuntarse el poder autenticado que especifique si está facultado para presentar la oferta, participar en el proceso y/o suscribir el contrato. Debe consignarse claramente el nombre completo del firmante. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, se debe acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, aportando su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o equivalente, matrícula mercantil expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

En la carta de presentación, el oferente (individual, unión temporal o consorcio) debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades según los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y 90 de la Ley 1474 de 2011. Además, debe indicar bajo juramento que los recursos provienen de actividades lícitas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Si el proponente es persona natural, debe acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, y que las actividades o servicios correspondan al objeto del proceso.

Para personas naturales extranjeras, se debe presentar fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte y cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias que los oferentes colombianos. Si tiene domicilio en Colombia, debe cumplir con la legislación nacional.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deben acreditar la existencia y representación legal de su sucursal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario. El certificado debe especificar las facultades del Gerente o Representante Legal, el objeto social relacionado con el proceso, y la duración de la sociedad, mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el representante legal tiene restricciones para contratar, debe adjuntar la autorización expresa del órgano social competente. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal mediante documento expedido por la autoridad competente en su país de domicilio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre. En consorcios y uniones temporales, cada integrante debe cumplir con el objeto igual o similar al proceso de selección.

C. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

El proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte del representante legal o de cada integrante del consorcio o unión temporal. Para verificar la situación militar, si el representante legal es hombre menor de 50 años, debe aportar copia de la libreta militar, si corresponde.

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones legales y específicas señaladas en la oferta. Deben aportar el documento de constitución, indicando reglas básicas y actividades de cada integrante. Los miembros responderán por todas las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. Cada integrante debe acompañar los documentos requeridos como si participaran individualmente y designar una persona representante.

La experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No se puede acumular la experiencia de socios y la persona jurídica, salvo proponentes con menos de tres (3) años de constitución, quienes pueden acreditar la experiencia de sus accionistas o socios.

El documento de conformación debe estar firmado por los representantes legales de todos los integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante designado. Deben manifestar el método de facturación (por uno de los integrantes, por separado o por el consorcio/unión temporal) y el NIT correspondiente.

Los objetos sociales de los integrantes deben comprender el objeto del proceso y la duración de las personas jurídicas no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. No se aceptan propuestas bajo promesa de conformación.

E. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el representante legal requiere autorización de órganos de dirección para presentar oferta o suscribir contrato, debe anexar los documentos que lo acrediten. Si el valor de la oferta supera el monto de autorización previsto, debe adjuntar la autorización específica. Si el certificado remite a los estatutos, debe anexar la parte pertinente y la autorización del órgano respectivo si hay limitaciones. Si la propuesta se presenta a través de una sucursal, se deben anexar los certificados de la sucursal y la principal. Si actúa a través de representante/apoderado, debe acreditar que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato.

F. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar estar al día en el pago de obligaciones parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Personas naturales deben aportar comprobante de pagos, personas jurídicas deben aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de obligaciones con salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales durante los últimos seis (6) meses. Si el proponente es extranjero y no tiene sucursal en Colombia, debe certificar que no tiene personal a cargo, suscrito por contador público y acompañado de la Tarjeta Profesional. En caso de acuerdo de pago, debe manifestar su existencia y cumplimiento. En consorcios o uniones temporales, cada integrante debe aportar la declaración. Si la sociedad tiene menos de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos desde su constitución.

G. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, inscritas en el RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia serán verificados directamente en capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, sin exigirles RUP. El RUP debe estar vigente, renovado y en firme, expedido con no más de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre. En ofertas individuales o conjuntas, todos los integrantes deben tener inscripción vigente. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del consorcio/unión temporal deben presentar el certificado del RUT completo expedido por la DIAN, con fecha de generación no superior a 30 días calendario. Si se adjudica a un consorcio/unión temporal, debe acreditar la inscripción y el NIT correspondiente, remitiendo el RUT dentro de los tres (3) días hábiles

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes a la notificación. Deben informar a nombre de quien se facturará y presentar certificación bancaria.

I. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe presentar una carta de compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento, mediante la suscripción del Anexo “Compromiso Anticorrupción” del Pliego de Condiciones.

J. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente debe suscribir una garantía de seriedad expedida por aseguradora aprobada, por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial, con vigencia de 90 días a partir del cierre de presentación de la oferta, a favor del Distrito de Santiago de Cali. La no entrega de la garantía junto con la propuesta es causal de rechazo y no es subsanable. En caso de prórroga de adjudicación, la garantía debe prorrogarse. En consorcios/uniones temporales, todos los miembros deben aparecer identificados.

K. ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

El proponente debe diligenciar el anexo de autorización de datos personales para la acreditación de factores de desempate, autorizando el manejo de esta información. Los datos sensibles deben ser marcados como confidenciales en SECOP II. El titular tiene derechos de conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de autorización, ser informado sobre el uso de sus datos, presentar quejas, revocar la autorización y acceder gratuitamente a sus datos personales.

L. CERTIFICADO BANCARIO

Certificación bancaria indicando el número de cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente, acreditando que es el titular y que la cuenta está activa, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

M. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente persona natural o jurídica debe aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, actualizado al momento de la propuesta y firmado por el representante legal. Para ello deberán aportar el documento con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

N. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. En consorcios o uniones temporales, debe ser aportado por cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidad y sus representantes legales, expedido con término no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre.

O. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el que conste que no están inscritos en el boletín de responsables fiscales. En consorcios o uniones temporales, debe ser aportado por cada entidad y sus representantes legales, expedido con término no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre.

P. ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente persona natural o, si es persona jurídica, a través del representante legal y, en consorcios o uniones temporales, sus integrantes, deben aportar los antecedentes judiciales. Para ello deberán aportar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

Q. CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Los proponentes deben anexar la consulta que certifique que sus representantes legales no están vinculados en el sistema RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores del Código Nacional de Policía y Convivencia. Para ello deberán aportar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

13.2 EXPERIENCIA

La Entidad, en aplicación de los numerales 1.2. del numeral 1 y numerales 2.5. del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de contratos ejecutados por el proponente cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato del presente procesos. Lo anterior se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y los correspondientes soportes que se alleguen con la propuesta, en donde los contratos acreditados cuenten con el código que se señala a continuación, hasta el tercer nivel de clasificación, así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
53131600	[53000000] Ropa, Maletas	[53130000] Artículos de tocador y	[53131600] Baño y cuerpo	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	y Productos de Aseo Personal	cuidado personal		

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar cuál de los contratos y/o certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la Secretaría de Bienestar Social tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendiente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. A fin de garantizar que el (los) contrato (s) que pretenda acreditar el proponente como experiencia habilitante tiene relación con el objeto del presente estudio, su alcance y actividades a desarrollar, deberá el proponente además de lo señalado con anterioridad presentar la correspondiente certificación que permita al equipo evaluador verificar la relación del código acreditado con el objeto del presente proceso de selección. Si el contrato aportado no cuenta con relación alguna con el objeto del proceso de selección no habrá lugar a habilitación desde este aspecto. Los contratos y/o certificados presentados deben contener los siguientes requisitos:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total del contrato.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de cumplimiento de las obligaciones.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del valor del contrato por el porcentaje de participación. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

Teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se incorpora el siguiente requisito habilitante diferencial. El proponente deberá acreditar su experiencia de la siguiente forma:

Proponentes	Experiencia requerida
Proponente (Beneficiarios de Criterio Diferencial Habilitante). Emprendimiento y empresas de mujeres. (Se entenderá por emprendimiento y empresas de mujeres lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021) Y Mipyme (Se entenderá por Mipyme lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021)	Se acreditará con máximo cinco (05) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso de selección, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual a 100% del presupuesto oficial.
Emprendimiento y empresas de mujeres. (Se entenderá por emprendimiento y empresas de mujeres lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021) Y/O Mipyme (Se entenderá por Mipyme lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021)	Se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso de selección, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual a 100% del presupuesto oficial.
Oferente No Emprendimiento o Empresas de Mujeres Oferente No Mipyme	Se acreditará con mínimo uno y máximo dos (2) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso de selección, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual a 100% del presupuesto oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar cuál de los contratos y/o certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la Secretaria de Bienestar Social tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendiente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

A fin de garantizar que el (los) contrato (s) que pretenda acreditar el proponente como experiencia habilitante tiene relación con el objeto del presente estudio, su alcance y actividades a desarrollar, deberá el proponente además de lo señalado con anterioridad presentar la correspondiente certificación que permita al equipo evaluador verificar la relación del código acreditado con el objeto del presente proceso de selección. Si el contrato aportado no cuenta con relación alguna con el objeto del proceso de selección no habrá lugar a habilitación desde este aspecto.

Los contratos y/o certificados presentados deben contener los siguientes requisitos:

• Nombre del contratante.
• Nombre del contratista.
• Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
• Objeto del contrato.
• Valor total del contrato.
• Fecha de inicio del contrato.
• Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de cumplimiento de las obligaciones.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del valor del contrato por el porcentaje de participación. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el método Intervalo de Confianza los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son los indicadores financieros y organizacionales para el proceso de contratación son:

Tabla XX . Indicadores Financieros y de capacidad organizacional

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual a ≥ 2.89
Índice de endeudamiento.	Menor o igual a ≤ 0.40
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a ≥ 3.62
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a ≥ 0.13
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a ≥ 0.07
Fuente: guía para el cálculo de los indicadores financieros	

HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Índice de Liquidez ó Razón corriente: En el análisis realizado con la muestra de las empresas del subsector de los servicios Sociales, se genera en el intervalo de confianza en el límite inferior mayor o igual a 2.89 se recomienda en este proceso un índice de liquidez mayor o igual ≥ a 2.89.
b) Nivel de Endeudamiento: Cabe resaltar que entre menor sea el nivel de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. Para este proceso se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al ≤ 40%.
c) Razón de Cobertura de Interés sea mayor o igual ≥ a 3.62
d) Rentabilidad del Patrimonio sea mayor o igual ≥ a 0.13
e) Rentabilidad del Activo sea mayor o igual ≥ a 0.07

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a partir de los siguientes documentos soporte solicitados a los interesados en el proceso contractual en curso, en ese sentido de la Secretaría de Bienestar Social Distrital solicitará:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.
4. Fotocopia del RUT y del representante legal. El RUT debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.
5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.
6. Declaración de Renta del año 2024 y 2025
7. Fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios (con vigencia menor a 90 días), del Contador Público,
8 Fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios (con vigencia menor a 90 días) del Revisor Fiscal debidamente actualizados y legibles cuando aplique.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá acreditar que su domicilio principal permite una atención pronta en el Distrito de Santiago de Cali de ser requerido para la entrega de insumos o en su defecto que cuenta con sucursal en la ciudad, por cuanto a la ejecución de contrato se hace necesario la entrega inmediata de los suministros para la atención inmediata de las personas adultos mayores.

Para efectos de verificar la capacidad de entrega inmediata en la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar que su domicilio principal se encuentra en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

En caso de no tener su domicilio principal en esta ciudad, deberá acreditar la existencia de una sucursal debidamente inscrita en Cali, para lo cual deberá aportar el certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio en el que conste dicha inscripción y el nombramiento del representante.

La Entidad revisará y evaluará el cumplimiento de este requisito como condición habilitante, con el fin de garantizar la atención oportuna en la entrega de insumos y dispositivos médicos necesarios para la atención inmediata de las personas con discapacidad en el marco de la ejecución contractual.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 aplicará como factor de selección el precio más bajo.

El equipo Asesor Evaluador debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes ofrecidos cumplen con los requisitos establecidos y si el oferente se encuentra habilitado.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Secretaría de Bienestar Social puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En este, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en la invitación pública, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, vigente y en firme y que el objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente mínima cuantía. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Adicionalmente, se manifiesta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, que expresa:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Complementario a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, la entidad podrá aplicar limitación territorial, por lo que en el evento en el que la convocatoria se limite a MIPYME

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

locales, el proponente y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán tener domicilio en la ciudad de Cali.

La presente convocatoria SI es susceptible a ser limitada a Mipyme siempre y cuando se reciban como mínimo dos (2) solicitudes al respecto de Mipyme que acrediten dicha condición.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas que soliciten la limitación de la convocatoria, deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Se realizará la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica. La fecha y hora de inicio de la subasta inversa del presente proceso contractual será el establecido en la plataforma del SECOP II. El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

• Tener una conexión a internet estable y con buena navegación.
• Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MÓDULO SUBASTA DEL SECOP II.

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II. En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores verifiquen dichas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

REGLAS DE LOS LANCES

- Serán válidos únicamente los lances que mejoren el precio vigente en por lo menos el margen mínimo del 3%.
- Serán lances no válidos:
 - Los que estén por debajo del margen mínimo de mejora.
 - Los que se realicen por fuera del tiempo establecido.
- Si ningún oferente presenta lances, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Al cierre de cada lance, la Entidad informará el valor del lance más bajo.
- Si se presenta empate al cierre de la subasta, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2. 1.2.4.2 17 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Secretaría de Bienestar Social, lo cual será comunicado a los proponentes habilitados.

Si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. En el caso que un proponente no haga lances durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el equipo evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar a la Secretaría de Bienestar Social el detalle de la oferta incluyendo el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato. NO se hará adjudicación parcial. El valor global de la propuesta deberá tener en cuenta todos los costos de legalización y ejecución del contrato incluido impuestos no podrán superar el presupuesto oficial. La adjudicación será total y no se podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial asignado al presente proceso. El valor ofertado permanecerá fijo y firme durante todo el término de ejecución del contrato. Se recomienda para una mayor comprensión consultar el Módulo de Subasta de la Plataforma SECOP II y la guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio que se determina con la hora legal colombiana y establecida en el cronograma del proceso, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentren funcionando adecuadamente.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes y servicios objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento Conpes 3714).

Nota: Se adjunta mediante anexo la matriz de riesgos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas con NIT. 890.399.011-3, que cubra lo siguiente:

1) Garantía de la seriedad: De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.9 establece que la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio.
2) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y hasta la liquidación de este. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.
3) Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato, con plazo desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más, el cual cubre al Distrito de Santiago, de Cali, Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo	Ejecución cabal de las actividades inherentes	20%	Por el plazo de ejecución de Contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	al objeto contractual, por parte del contratista		
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Cali Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de sus socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración del presente estudio del sector y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 09. Acuerdos Comerciales

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los topes es-establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Alianza Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), Unión Europea, Israel y Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios Nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: […] las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores (umbrales) a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de abril de 2026.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

YELENY RODRIGUEZ OSORIO
Contratista

Rol Técnico

MARIA ENRIQUETA VALENCIA LASSO
Contratista

Rol Jurídico

JORGE ALBERTO CELIS CORREA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratista

Proyectó: Jorge Alberto Celis Correa
Revisó: Steven Alegrías Bolaños
Malcolm Cuero Guarín - Contratista
Erika Milena Herazo Flórez – Jefa de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.